

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Jueves 26 de Octubre de 1978

No. 241

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Aval del Estado al BCIE por Préstamo a Autoridad Portuaria de Corinto 4293

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésimo - Nona Sesión de la Cámara de Diputados (continúa) 4294

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébase Acuerdo Municipal de Tipitapa 4296

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma Alimentos Procesados, S. A. (ALFROSA) 4297

Donación al Estado de Varios Lotes de Terrenos para Construir Escuelas en el Departamento de Boaco 4299

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Alfonso Delgado M. 4300

Extiéndese Título de Enfermera Profesional a Srita. Olga Tobie F. 4300

Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr. Domingo A. García V. 4301

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Francisco D. Guerra Morales 4301

Extiéndese Título de Ingeniero Industrial a Sr. Boanerges Hernández Castro 4301

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Invitación para Licitar Proyecto "San Juan del Río Coco - Panalí" 4301

TRIBUNAL DE CUENTAS

Lista de Boletos perdidos del Tribunal de Cuentas 4303

INMOBILIARIA DE SEGUROS, S. A.

Lista de Agentes Autorizados de Inmobiliaria de Seguros, S. A. 4303

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 4303
Renovaciones de Marcas 4304
Concesión de Patente 4305
Obtención de Patente 4305

SECCION JUDICIAL

Remates 4306
Títulos Supletorios 4307
Solicitud de Reposición a FIA de Títulos de Certificado de Mutuo 4307
Declaratorias de Herederos 4307
Citación de Procesados 4308
Índice de "La Gaceta" (continúa) 4308
Indicador de "La Gaceta" 4308

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Aval del Estado al BCIE por Préstamo a Autoridad Portuaria de Corinto

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

"Decreto No. 739

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecuti-

vo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del señor Ministro o de la persona en quien éste delegue, suscriba en nombre del Estado, un Contrato de Garantía, por el cual el Gobierno de la República de Nicaragua avale un préstamo por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (US\$750,000.00), concedido por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a la Autoridad Portuaria de Corinto, a un plazo de diez (10) años, incluyendo dos (2) años de gracia, con una tasa de interés del cuatro por ciento

(4%) anual sobre la parte del préstamo que financie el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del seis por ciento (6%) anual sobre la parte del préstamo a financiarse con otros recursos, más una comisión de compromiso del tres cuartos del uno por ciento ($\frac{3}{4}$ del 1%) anual sobre los saldos no desembolsados, y un cargo por inspección y vigilancia del uno por ciento (1%) sobre las sumas que se utilicen de los recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Arto. 2o.—Los fondos de este préstamo serán utilizados para financiar un estudio de factibilidad de un puerto en los alrededores de Puerto Cabezas, en la Costa Atlántica.

Arto. 3o.—La presente autorización comprende la facultad de suscribir todas aquellas cláusulas que se estipulan en esta clase de contratos y que mejor aseguren los intereses del Fisco, lo mismo que la de incluir en los respectivos Presupuestos de Ingresos y Egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en caso de que la Autoridad Portuaria de Corinto no cumpliera oportunamente con ellas.

Arto. 4o.—La presente Ley entrará en vigor a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) *Francisco Urcuyo Mahiño*, Presidente. — (f) *Orlando Morales Ocón*, Secretario. — (f) *Agapito Fernández García*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, Distrito Nacional, 20 de octubre de 1978. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Ramiro Granera Padilla*, Secretario. — (f) *Julio Ycaza Tigerino*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Samuel Genie A.*, Ministro de Hacienda y C. P."

Cámara de Diputados

Quincuagésimo-Nona Sesión de la Cámara de Diputados

(Continúa)

tablecer la Escuela de Instrucción de la Guardia Nacional, se proveerán por el Estado, quedando autorizado el Poder Ejecuti-

tivo por la presente ley, para las erogaciones necesarias.

Arto. 12.—Habrá un servicio especial de provisiones o abastos que llevará el nombre de Oficina de Abastos, dependiente, del Ministerio de Policía y organizada por éste. Esta oficina se encargará de la provisión de vituallas y demás útiles necesarios a la Guardia Nacional y a la Escuela de Instrucción. El Ejecutivo reglamentará este servicio y determinará las fianzas que deban rendir los que manejan fondos o especies, según su cuantía.

Arto. 13.—Los gastos que tengan que hacerse en el servicio de la Escuela de Instrucción de la Guardia Nacional, serán autorizados por su jefe respectivo y en la Oficina de Abastos, con sujeción a las leyes respectivas de la República, quedando los empleados de esta oficina, estrictamente obligados a llevar sus cuentas, de conformidad con las mismas leyes y a presentarlas para su glosa, al Supremo Tribunal de Cuentas. Toda erogación deberá ser hecha, previa aprobación del Ministerio de Policía.

Arto. 14.—El Presupuesto General de Gastos de la República detallará cada año la partida o las partidas correspondientes a la Institución que por la presente ley se manden crear según el presupuesto parcial presentado por el Ministerio respectivo.

Arto. 15.—Esta ley comenzará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado. Managua, 23 de abril de 1925. — *Federico Sacasa*, Senador Presidente. *Sebastián Uriza*, Senador Secretario. *J. L. Salazar*, Senador Secretario.

Al Poder Ejecutivo, Cámara de Diputados, Managua 14 de mayo de 1925. *Vicente F. Pérez*, Diputado Presidente. *Aquileo Venerio*, Diputado Secretario. *H. A. Castellón*, Diputado Secretario.

Por Tanto:

Ejecútese. Managua, 15 de mayo de 1925. — *Carlos Solórzano*, Presidente de la República, *Bartolomé Martínez*, Ministro de Gobernación y Policía". De esta manera Señor Presidente, ha quedado evidenciado, que el creador de la Guardia, el fundador de nuestro Instituto Castrense, que tan señalados servicios presta a la ciudadanía en defensa de la integridad territorial, del orden y del mantenimiento de las instituciones nacionales, fue el Presidente Don Carlos Solórzano Gutiérrez'.

Interviene el honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck manifestando que quiere hacer nada más una pregunta, porque le ha quedado una duda. Es cierto lo que leyó el honorable Diputado

Rivas Solórzano, pero que algunos Diputados se le han acercado y le han dicho que esa Guardia Nacional, a que se refirió, al único ejecutó fue al Gobierno de Don Carlos Solórzano; lo ejecutó y acabó con la Constitucionalidad. Pero él pregunta, dónde estaba la Guardia cuando el lomazo?

En uso de la palabra la honorable Diputada, Profesora María Helena de Porras, expresa que desea agradecer al honorable Diputado Don Arnulfo Rivas Solórzano, sobre la amplia explicación que ha dado acerca de la creación de la Guardia Nacional; pero no se debe dejar de pasar en alto, que han sido los gobiernos liberales, los que han puesto de manifiesto la superación de la Guardia Nacional de Nicaragua; que fue durante el Gobierno de Don Ansatasio Somoza García, que se creó la Academia Militar de Nicaragua, cuerpo donde se han capacitados cantidades de jóvenes militares, que han sido y serán honra y prestigio de la sociedad nicaragüense; también durante las administraciones liberales del Ingeniero Luis Somoza Debayle y el Excelentísimo Señor Presidente de la República, General Ansatasio Somoza, han salido de esa Academia Militar, 2,500 oficiales a capacitarse por todos los rumbos del mundo; Europa, América del Sur, y demás puntos cardinales. De modo que no sólo se debe a quien méritos se merece, y ha sido obra de los Gobiernos liberales, la capacitación de la Guardia Nacional de Nicaragua.

El honorable Diputado Don José Joaquín Quadra Cardenal, manifiesta lo siguiente: "Yo creo que todos los representantes de esta Cámara, conocen muy bien la historia de Nicaragua. Nadie puede negar el Decreto que he leído mi dilecto amigo, Don Arnulfo Rivas, pero cuántos decretos hay, que se han quedado en simples decretos; y únicamente para esclarecer, porque no quiero entrar en detalles, porque la pregunta que usted me hizo Señor Presidente, es una pregunta que tiene su respuesta en la historia de Nicaragua, y casualmente la respuesta dio lugar a que posteriormente a ese hecho, el Doctor Carlos Quadra Pasos, como Canciller de la República, firmara un tratado en donde sí se funda una Institución perdurable, mejorada, profesionalizada y todo en el resto de los años. Así es que yo no le niego el Decreto, porque ahí está publicado, pero es muy diferente lo que del Decreto nació y continuó, y todos sabemos lo que pasó en ese término de 25 a 28, y después cuando el Tratado, que un Ministro de Relaciones Exteriores, y aquí ya no voy a mencionar partido, porque es un nicaragüense el que lo hizo, porque casualmente, cuando ese Tratado lo firmó ese nicaragüense, hizo que dentro de la Organización que se fun-

daba, acabando con el partidismo, fuera la mitad de los Oficiales de un Partido y la mitad de los Oficiales de otro Partido; para dar comienzo, —y como describe muy bien el Doctor Carlos Quadra Pasos, en la Historia de Medio Siglo, para quitarle el rifle al pobre campesino—, que a él le dio lástima cuando vio que le daban Diez Córdoba al liberal y diez Córdoba al conservador, para que no siguieran matándose, sino que hubiera una Institución, como dije ayer, común denominador, prestigio de este país y garante de la paz y de la estabilidad, casualmente de los Partidos políticos. Yo reafirmo lo dicho, no me contradice mi amigo Arnulfo Rivas, no nadie niega la validez de su Decreto, pero su Decreto murió en la interrogante que usted se hizo Señor Presidente, y que la historia desgraciadamente tiene esas páginas que ya contestó.

El honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, expresa lo siguiente: "Realmente como dice el honorable Diputado Don José Joaquín Quadra Cardenal, es cierto, nadie duda de que efectivamente hubo una idea o una organización que fue frustrada o efímera; fue una de las cosas que movió al General Moncada en aquella época, porque me lo dijo a mí, siendo muy joven yo, en su retiro de Venecia, que una de las conquistas más grandes que el liberalismo había llevado a la conciencia política del otro Partido, era acabar con la recluta. Es decir, el salto de piñuelar a piñuelar del trabajador nicaragüense, que el único salvoconducto que tenía en aquellos tiempos, era ser de saco; mucha gente se ponía saco, esto que llamamos casaca; porque nada más se llevaban a la gente de camisa a la recluta. Yo recuerdo que en mi pueblo, en la procesión del Viernes Santo, había recluta, se reclutaba para que fueran unos hombres detrás del Santo Entierro con unos rifles. Es decir, no había tranquilidad para el campesino y para el proletario. La tranquilidad para el proletario y el campesino, vino con esa idea liberal, acogida por ese nuevo elemento del Partido Conservador, o sea los que estamos aquí presentes, esa es la realidad".

Interviene el honorable Diputado, Doctor Agapito Fernández García, manifestando que ya no es hora de discutir quién fue el creador de la Institución tan discutida y tan interesante en Nicaragua; pero ro a él también le inquieta una pregunta, así como le inquietó al Señor Presidente, y lo llevó a interrogar dónde estaba la Guardia Nacional cuando el lomazo? Así se pregunta, dónde estaba la Guardia Nacional, cuando Don Leonardo Argüello fue sacado del poder?

Al respecto el honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, manifiesta

que en ese entonces la Guardia Nacional estaba con el pueblo.

El honorable Diputado Ingeniero Francisco Argeñal Papi, manifiesta que al oír una aclaración de su estimado colega, el honorable Diputado Don Arnulfo Rivas Solórzano, y oír las contestaciones, quiere dejar sentado al ala mayoritaria liberal, que el recordado y gran estadista democrático del Partido Conservador, de gran memoria para el pueblo nicaragüense, el Doctor Carlos José Solórzano, representó la dignidad de un convenio político de las paralelas históricas en que él fuera Presidente de la República, llevando como Vice-Presidente, al Doctor Juan Bautista Sacasa. Esa Convención política trajo al país un clima de paz, a pesar de que estaba la intervención extranjera de la Marina Americana, que pisoteaba la Soberanía de Nicaragua; y que es muy cierto ese acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados y la Cámara del Senado, en que se mandaba a crear una Guardia Nacional, pero que eso sólo quedó en la letra, porque vino el loma-zo que botó al gran Presidente democrático conservador, Doctor Carlos José Solórzano; pero dos años después, ya caído el Doctor Solórzano, uno de los prominentes conservadores de Nicaragua, el Doctor Carlos Quadra Pasos, siendo Ministro de Relaciones Exteriores, suscribió el Convenio oficial en representación del Gobierno y pueblo de Nicaragua, en la Convención de las paralelas históricas de no seguir derramando sangre, y creó un Ejército Guardia Nacional, que debía garantizar, como principio, el ejercicio libre y democrático de las elecciones de 1928. Prosigue expresando que después vino la transformación de este Ejército Nacional, en la Guardia Nacional, que hoy es garantía del orden y la paz del pueblo nicaragüense. Por lo tanto considera que tanto respeto merece el Doctor Carlos José Solórzano, como un gran estadista; como un respeto profundo merece en la historia la memoria del Doctor Carlos Quadra Pasos, brillante exponente, ciudadano nicaragüense del Partido Conservador; pero hay que dejar constancia aquí, que el transformador, el libertador, el líder de la paz para toda la historia de Nicaragua, fue el General Anastasio Somoza García, que hizo un Ejército culto y disciplinado, valiente y servidor de los intereses de la Patria y del pueblo nicaragüense, como bien dijo la distinguida Diputada Profesora María Helena de Porras, una de las mujeres más preparadas y consagradas a la lucha por la justicia de la mujer nicaragüense.

7o.—Se lee, discute y aprueba en un solo debate, la reforma hecha por la Cámara del Senado, al proyecto de ley que tiende a

agregarle un párrafo al inciso g) del Arto. 180 del Código del Trabajo. La reforma consiste en que el párrafo, se lea así:

“Los beneficios que concede este acápite deben cubrir a todos los trabajadores de una empresa minera que directamente intervengan en las labores de extracción y procesamiento de los minerales, ya sean éstas subterráneas o superficiales”.

8o.—El honorable Señor Presidente suspende la sesión, mientras llegan otros proyectos que ha reformado la honorable Cámara del Senado.

9o.—Se reanuda la sesión a la cuatro y veinte minutos de la tarde, del mismo día, bajo la Presidencia del honorable Diputado Doctor Cornelio H. Hüeck, asistido en Primera y Segunda Secretaría, respectivamente, por los honorables Diputados Doctores Ulises Fonseca Talavera y Edgard Paguaga Midence, y con la asistencia de los honorables Diputados presentes al momento de suspenderse.

10.—Se leen, discuten y aprueban, individualmente en un solo debate, las refor-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Acuerdo Municipal de Tipitapa

Reg. No. 7515 — r/f — ₡120.00
“No. 7

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Acuerda:

Unico.—Aprobar el Acuerdo No. 209 de la Municipalidad de Tipitapa, Departamento de Managua, que dice:

El Concejo Municipal de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en uso de las facultades que la Ley le confiere,

Acuerda:

Primero.—Reformar la Fracción No. 207 del Acuerdo Ejecutivo No. 133, del 15 de agosto de 1967, que a la letra dice:

Fracción 207.—Empresas, Compañías o Corporaciones Industriales, pertenecientes a personas naturales o jurídicas, pagarán el uno por ciento (1%) mensual, sobre el monto de su ventas de contado, lo mismo que sobre el monto de los abonos o pagos por ventas al crédito, bien sea que dichas ventas sean hechas en el establecimiento matriz o por medio de Agentes, Sucursales o Distribuidores establecidos en el Municipio de Tipitapa. En concepto de matrícula, pagarán el 1% sobre el promedio mensual de sus ingresos brutos gravables, durante

los últimos doce meses anteriores al de la verificación de la matrícula o durante el número de meses transcurridos desde la apertura, si este número no llegare a doce.

Segundo.—Transcribir el presente Acuerdo al Señor Ministro de la Gobernación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Casa del Ayuntamiento de la ciudad de Tipitapa, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — *Denis Porras L.*, Alcalde Municipal. — *Raúl Colomer Alvarado*, Tesorero. — *Francisco José Cuadra López*, Síndico. — *Nora Quiroz Arauz*, Secretaria del Concejo.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 10 de febrero de mil novecientos setenta y seis. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, (f) *J. Antonio Mora R.*

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Firma Alimentos Procesados, S. A. (ALPROSA)

Reg. No. 7475 — R/F 278918 — \$ 484.00
Decreto No. 33

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma ALIMENTOS PROCESADOS, S. A., (ALPROSA) para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se clasifique y equipare su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua, la que se dedicará a la elaboración de embutidos, jamones, tocinos, carnes preparadas y ahumadas.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete, según Acta No. 305 de la misma fecha por medio del que recomiendan: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "A", equiparada en todos los beneficios con su similar J. D. MORALES, S. A., reclasificada como Industria Nueva del Grupo "A", según Decreto No. 114 del 27 de agosto de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 216 del 24 de septiembre de 1975, de conformidad con los Artos. 4, 5, 7 y 17 del Convenio.

Tercero: La Resolución No. 105-"C"-2, dictada por el Ministerio de Economía, In-

dustria y Comercio el 27 de septiembre de 1977 en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que su Planta Industrial producirá bienes de consumo utilizando un 74.0 por ciento de materia prima de origen nacional, los cuales serán destinados para satisfacer necesidades básicas de la población.

Que según el Convenio es procedente otorgarle equiparación industrial con empresas similares, a fin de situarlas en un mismo nivel de competitividad.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial Artículos 4, 5, 7 y 17.

Decreta:

Arto. 1o.—Clasificar a la firma ALIMENTOS PROCESADOS, S. A., (ALPROSA) que se dedicará a la elaboración de embutidos, jamones, tocinos, carnes preparadas y ahumadas, como Industria Existentes del Grupo "A", del Convenio otorgándosele los siguientes beneficios fiscales mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

- a) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Horno especial para embutidos	716-13-12
Sierra sin fin y acces.	"
Molino para carne, y ablandador	"
Equipo para refrigeración de cuartos fríos	"
Máquina para embutidos, rebanadora	"
Máquina empacadora al vacío	"
Moldes jamón cocido	"
Tanque de cocción para embutidos, caldera de vapor	"
Romana especial /la industria de carne	"
Máquina moladora de hielo para embutidos	"
Equipo y herramientas y accs. cutter K-65	"
Amarrador Linder MF-690; carros para embutidos	"

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases:

<i>Materias Primas</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Cartones con fundas de celalosa para embutidos	599-01-04-09
Nitritos y nitratos	599-09-15
Concentrados soporíficos para embutidos	551-02-00-09

- c) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustible estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;
- d) Exención de impuestos sobre la renta y utilidades con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;
- e) Exención de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Las exenciones previstas en los acápi-tes: a), b), c), d) y e), tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 del Convenio sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la cual se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez finalizado el período en referencia y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos.

Queda entendido que las listas de maquinaria, repuestos, equipos, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificados, adicionados o derogados, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$1,533.0 (Miles Córdobas);

- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 50.0% de materia prima nacional o centroamericana;
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3o.—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Ca-

pítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4o.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso e) del Artículo 2o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5o.—Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos del mismo.

Arto. 6o.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setentiocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Róger Blandón Velásquez, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Donación al Estado de Varios Lotes de Terrenos para Construir Escuelas en el Departamento de Boaco

"No. 119

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Orlando Villalta Roa, para que comparezca en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, ante el Notario de su escogencia a aceptar la donación que hicieron de varios lotes de terrenos a favor del Estado, por diferentes personas, destinadas para construcción de Centro Escolares, de conformidad con el detalle que se especifica a continuación:

"1.—Donación que hizo al Estado el Señor Ramón Rivera Sotelo, sobre los derechos de posesión que tiene en su lote de terreno de una manzana de extensión ubica-

do en el punto "La Calamidad", Comarca El Bijagua, jurisdicción de Camoapa, Departamento de Boaco, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Oriente, finca de Gregorio Granja y la del compareciente, carretera en medio; Occidente, y Norte, finca del compareciente y Sur, Escuela Nacional. El predio anteriormente descrito será desmembrado en el rumbo Sur-Oriente de un predio mayor, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Oriente, finca del compareciente Señor Francisco Duarte Fernández; Norte, finca del compareciente; Sur, Escuela Nacional y finca de Gregorio Granja; Occidente, finca del compareciente. La donación consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 17, autorizada en la ciudad de Camoapa, Departamento de Boaco, por el Notario Doctor Juan Ramón Aragón Marín, a las 7:00 p.m., del día 26 de enero de 1977, cuyo testimonio no se encuentra inscrito aún".

"2.—Donación que hizo al Estado el Señor Manuel Mondragón Miranda sobre los derechos de posesión que tiene en un lote de terreno de una manzana de extensión ubicado en la Comarca Matamba, jurisdicción de Camoapa, Departamento de Boaco, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Luis González, camino interpuesto; Sur, Oriente y Occidente, propiedad de don Manuel Mondragón Miranda. La donación fue autorizada en la ciudad de Camoapa, Departamento de Boaco, a las 6:00 p.m., del día 21 de enero de 1978, cuyo testimonio no está inscrito aún".

"3.—Donación que hizo al Estado el Señor Timoteo Jirón Obregón, sobre los derechos de posesión que tiene en un lote de terreno de una manzana de extensión situada en la Comarca San Isidro, punto La Flor, en el Departamento de Boaco, comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente y Norte, propiedad del donante; Occidente, terreno de Josefa y Matilde Pérez; y Sur, terrenos de José Granados, callejón enmedio. La donación fue autorizada en la ciudad de Camoapa, Departamento de Boaco, a las 1:40 p.m. en Escritura Pública No. 32, del 24 de mayo de 1976, por el Notario doctor Juan Ramón Aragón Marín, cuyo testimonio no está inscrito aún".

"4.—Donación que hizo al Estado el Señor Candelario López, sobre los derechos de posesión que tiene de un lote de terreno de una manzana de extensión ubicada en la Comarca El Corozo, jurisdicción de Camoapa, Departamento de Boaco, finca denominada "La Auxiliadora" comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte,

Sur, Oriente y Occidente, finca propiedad del Señor Candelario López Díaz. La donación fue otorgada ante los oficios del Notario Doctor Juan Ramón Aragón Marín, cuyo testimonio no está inscrito aún, y es la Escritura Pública No. 29, de las 10:00 a.m., del día 24 de mayo de 1976”.

“5.—Donación que hizo al Estado el Señor Juan Francisco Fernández Aragón sobre los derechos de posesión que tiene de un lote de terreno de una manzana de extensión ubicado en la Comarca Arenita, punto El Mono, jurisdicción de Camoapa, Departamento de Boaco, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Oriente y Occidente, terrenos del donante y Sur, terreno de Alberto González. La donación fue autorizada en la ciudad de Camoapa, Departamento de Boaco, en Escritura Pública No. 36 de las 8:00 a.m., del día 4 de junio de 1976, cuyo testimonio no está inscrito aún”.

Arto. 2o.—Las Escrituras que se firmen sin antecedentes Registrales, deberán ser inscritas en el Registro respectivo, sirviendo la descripción de la propiedad inserta en dicha escritura, de suficiente minuta descriptiva del inmueble, de conformidad con el Arto. 3979 del Código Civil.

Arto. 3o.—Se releva al Notario autorizando y al Señor Registrador Público de la obligación de tener a la vista, relacionar o copiar las boletas necesarias para el otorgamiento de las escrituras respectivas.

Arto. 4o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de las correspondientes escrituras, serán por cuenta del Estado.

Arto. 5o.—Se autoriza al Señor Fiscal General del Estado para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Alfonso Delgado M.

Reg. No. 7491 — R/F 279307 — \$ 75.00
No. 523—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título

de Ingeniero Civil al señor *Alfonso Delgado Molina*, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Alfonso Delgado Molina*, al Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicarlo en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Enfermera Profesional a Srita. Olga Tobie F.

Reg. No. 7492 — R/F 279085 — \$ 75.00

No. 19706

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Escuela Nacional de Enfermería, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la señorita *Olga Tobie Forbes*, natural de Bonanza, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Acuerda:

- 1o.—Extenderle a la señorita *Olga Tobie Forbes*, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2o.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — J. ANTONIO MORA ROSTRAN, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr. Domingo A. García V.

Reg. No. 7493 — R/F 279051 — \$ 75.00
No. 548—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Privada Autónoma Centro de Estudios Superiores, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Contaduría Pública, al señor *Domingo A. García Vargas*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Domingo A. García Vargas*, el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., cinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Francisco D. Guerra Morales

Reg. No. 7495 — R/F 278940 — \$ 75.00
No. 434—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, al señor *Francisco Danilo Guerra Morales*, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Francisco Danilo Guerra Morales*, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Extiéndese Título de Ingeniero Industrial a Sr. Boanerges Hernández Castro

Reg. No. 7497 — R/F 279178 — \$ 75.00
No. 459—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Ingeniero Industrial, al señor *Boanerges Hernández Castro*, natural de la Mina El Limón, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Boanerges Hernández Castro*, el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

Ministerio de Obras Públicas

**INVITACION PARA LICITAR PROYECTO
"SAN JUAN DEL RIO COCO-PANALI"**

La Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas de la República de Nicaragua, Entidad Ejecutora del Programa Construcción y Mejoramiento de Caminos Vecinales, se complace en invitar a las Firms Precalificadas citadas a continuación:

1. SOVIPE INGENIEROS
2. LLANSA INGENIEROS
3. CIESA

A licitar la Construcción del Proyecto abajo descrito.

1. *Nombre del Proyecto*
"SAN JUAN DEL RIO COCO-PANALI", longitud: 30.05 Kms.
ubicado en el Departamento de Nueva Segovia.
2. *Descripción del Proyecto*
El Proyecto comprende la Construcción de Terracería, Drenaje Mayor y Menor y Revestimiento de la superficie de rodamiento con material seleccionado, con una capa de 30 Cms. de espesor compactada en un ancho de 5.00 Mts.
3. *Conceptos de Obras Principales*

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Excavación No Clasificada	M ³ .	575,937
Préstamo Seleccionado (Caso 1)	M ³ .	55,521
Excavación en Préstamo (Caso 1-Tipo B)	M ³ .	7,303
Hormigón Estructural Clase "A"	M ³ .	438,35
Losa de Hormigón Precoladas	Unidad	128
Alcantarillas de Concreto	ML.	1,560
Acero Estructural, Suministrado y Montado	Kg.	54,792
Mampostería	M ³ .	964
Pilotes de Acero Estructural (proporcionados)	ML.	327
Pilotes de Acero Estructural (hincados)	c/u.	40

4. *Financiamiento*
La obra a realizarse será financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo No. 491/SF-NI del fondo para operaciones especiales y por el Gobierno de Nicaragua con sus propios recursos.
5. *Contrato*
La contratación de la obra será en base de precios unitarios fijos.
6. *Planos y Especificaciones*
Los planos y documentos de licitación del Proyecto estarán a la venta a partir del día jueves 26 de octubre de 1978, en la oficina de la Unidad Ejecutora del Programa al costo total de Un Mil Cuatrocientos Córdobas (\$1,400.00).
7. *Forma de Apertura de las Ofertas*
Las ofertas serán presentadas en sobres cerrados y lacrados con dos (2) copias adicionales; éstas serán abiertas públicamente en la Sala de Conferencias de la Dirección General de Caminos a las 11:00 horas del día lunes 11 de diciembre de 1978.

Las ofertas recibidas después de esta fecha y hora no se tomarán en cuenta y se regresarán al oferente sin abrir.
8. *Fuente y Origen de los Bienes y Servicios*
Todos los bienes y servicios financiados con los recursos del Préstamo, deberán tener su fuente y origen en los países miembros regionales del BID, en los Estados Unidos de América o en cualquiera de los países latinoamericanos elegibles.

En relación a los fletes marítimos deberán cumplir con los requisitos que establecen los Documentos Especiales de Licitación.
9. *Fianza de la Oferta*
Cada licitante deberá adjuntar a su propuesta un Documento de Garantía de la oferta a favor de la Dirección General de Caminos por una suma en córdobas no menor del 5% del valor de su oferta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ing. José Antonio Carrillo D.,
Vice-Ministro de Obras Públicas
y Director General de Caminos.

Tribunal de Cuentas

Lista de Boletas Perdidas del Tribunal de Cuentas

"Por cuanto la Sección de Registro y Control de Boletería del Tribunal de Cuentas, detectó la pérdida de los Recibos Fiscales: Nos. 220751/850, 221051/100, 221-651/750 y 220684/700, Serie "D" (266) Recibos Fiscales. Déjense éstos, sin valor ni efectos legales.

Consejo del Tribunal de Cuentas. — *Eduardo Casco W.*, Presidente.

Inmobiliaria de Seguros, S. A.

Lista de Agentes Autorizados de Inmobiliaria de Seguros, S. A.

Reg. No. 7505 — R/F 279145 — \$ 60.00

A continuación estamos detallando Lista de nuestros Agentes Autorizados por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones, a fin de que sean publicados en el Diario Oficial "La Gaceta" de la República en uno de sus próximos números.

Agentes Autorizados

Roberto Farrach Vanegas
Iván Sequeira Morales
Melba Portocarrero de González
Uriel Amador Rodríguez
José Pasos Rener conocido como
Joby Pasos Rener
Angélica Rosales Mena
Olga Argüello de Pasos
Juan Carlos Rivara Cabal
Salvador Solís Fajardo
Félix R. Garay Pineda
M^a Cristina de Mendieta
Carlos Castro Gil
Carmen Zambrana de Palma
M^a Guadalupe Grimm Bonilla
Ernesto Adolfo Marengo R.
Rafael Reinoso Báez
José Carlos Guillermo César Chamorro

Inmobiliaria de Seguros, S. A.

María Teresa González V.,
Jefe Depto. de Personal.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 7316 — R/F 266611 — Valor \$ 90.00
Service D'Exploitation Industrielle des Tabacs

et des Allumettes, francesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:



Clase 34.

Presentada: 13 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 agosto 1978. — Yolanda García de Monteagre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7322 — R/F 276088 — Valor \$ 45.00
Editorial América, S. A., panameña, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"MINIDEAS"

Clase 16.

Presentada: 26 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 octubre 1978. — Yolanda García de Monteagre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7138 — R/F 266579 — Valor \$ 90.00
Arturo León Chang & Co. Ltda., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"RAYO"

Clase: 3.

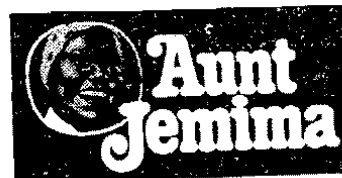
Presentada: 9 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 2

Reg. No. 7317 — R/F 266615 — Valor \$ 90.00
The Quaker Oats Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.

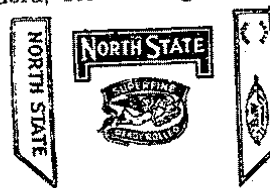
Presentada: 12 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7318 — R/F 266377 — Valor \$ 90.00
Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, inglesa mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca



Clase 34.

Presentada: 19 mayo 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21

agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7319 — R/F 266616 — Valor ₡ 90.00
Yolanda Desiree, S. A., de C. V. salvadoreña, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca



Clase 25.

Presentada: 17 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7320 — R/F 266378 — Valor ₡ 90.00
Lentheric Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 9 febrero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7315 — R/F 266235 — Valor ₡ 90.00
GTE Service Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 11.

Presentada: 14 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 6576 — R/F 248137 — Valor ₡ 90.00
Erling Dichtungswerke, KG., alemana, mediante apoderado Mario Palma, solicita registro marca fábrica:



Clase 17.

Presentada: 16 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7139 — R/F 266576 — Valor ₡ 45.00
Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"CUMORIT"

Clase: 5.

Presentada: 20 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 2

Reg. No. 7167 — R/F 275081 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Raven, S. A., costarricense, apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca:

"FEBRILEX"

Clase: 5.

Presentada: 25 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7168 — R/F 275079 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Gutis Products Corporation, costarricense, apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca:

"LABORATORIOS GUTIS"

Clase: 5.

Presentada: 8 septiembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 7169 — R/F 275078 — Valor ₡ 45.00
Hortel, español, apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

"AMPICILINA 500"

Clase: 5.

Presentada: 9 agosto 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23 agosto 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5389 — R/F 196264 — Valor ₡ 45.00
William Benard Chirip, nicaragüense, personalmente, solicita registro marca fábrica:

"KANAPAN"

Clase: 5.

Presentada: 22 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 6967 — R/F 263635 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Rappe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"PRO-RINAL"

No. 2,950

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 22 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6968 — R/F 263634 — Valor ₡ 45.00
Richardson Merrell Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Re-

novación marca fábrica:

"PEXID"

No. 20,920

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 22 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6969 — R/F 263632 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"TEVERINA"

No. 9,949

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 22 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6970 — R/F 263631 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación, marca fábrica:

"ALIVIOL"

No. 9,948

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 6971 — R/F 263630 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación, marca fábrica:

"ASMATOSIL"

No. 9,939

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 6972 — R/F 263613 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"MENDOL"

No. 9,951

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6973 — R/F 263618 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"EUCAPIR"

No. 9,944

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6974 — R/F 263617 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"KINDERGOLD—K"

No. 9,943

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6975 — R/F 263621 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"DESALCOLYL"

No. 9,940

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6976 — R/F 263620 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"ERGOFEROL"

No. 9,953

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6977 — R/F 263623 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita Renovación marca fábrica:

"REUMATYSOL"

No. 9,946

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 22 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6978 — R/F 263624 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Renovación, marca fábrica:

"DIPSOMANOL"

No. 9,945

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 6979 — R/F 263626 — Valor \$ 45.00
Laboratorios Rarpe, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita Renovación, marca fábrica:

"BEKYLAN"

No. 9,947

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 septiembre, 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Concesión de Patente

Reg. No. 7310 — R/F 275454 — Valor \$ 90.00
American Cyanamid Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención, sobre:

"AGENTES HERBICIDAS" Caso No. 26.775
Presentada: 27 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 octubre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Obtención de Patente

Reg. No. 7350 — R/F 267434 — Valor \$ 30.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

SHELL INTERNATIONAL RESEARCH
MAATSCHAPPIJ B. V.

Invento

"HIDANTOINAS ACTIVAS COMO HERBICIDAS, COMPOSICIONES QUE LAS CONTIENEN Y METODO PARA COMBATIR EL CRECIMIENTO DE PLANTAS INDESEABLES".

Caso K 3023.

Conforme Artos. 17 y 21, Ley Patente de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 septiembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 7500 — R/F 846727 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana, veinticinco de noviembre próximo, local este Juzgado, subastaráse al martillo, camioneta de tina de media tonelada, color verde, marca Daihatsu, de cuatro cilindros, sin placas, motor 130529, culata 87103, 4181-2101, en mal estado.

Base de la subasta: Cinco Mil Setecientos Córdoba.

Ejecuta: Miguel Luna Corea a Casildo García Gutiérrez.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado de Distrito, Acoyapa, dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Dr. Alejandro Meza Morales. — Peter Sirias B., Srío.

Es conforme, Peter Sirias B., Srío.

3 1

Reg. No. 7508 — R/F 279244 — 1/6 Valor ₡ 135.00

Nueve a. m. tres de noviembre corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad, lote número A-1-22 de Bello Horizonte, lindando: Norte, lote No. 21; Sur, lote No. 23; Este, Calle No. 1; y Oeste, Cauce Oriental. Inscrito número 61,658, Folios 36 y 37, Tomo 974, Asiento 10., Sección de Hipotecas del Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Ochentisiete Córdoba con Treintitrés Centavos (₡ 160,487.33).

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA), a Reynaldo Velásquez Martínez.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D. N., veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 7509 — R/F 279244 — 2/6 Valor ₡ 135.00

Nueve y treinta a. m. tres de noviembre corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad, lote número R-8 de Jardines de Veracruz; lindando: Norte, lote número 7; Sur, lote No. 9; Este, Avenida Número 1; y Oeste, lotes números 36 y 37. Inscrito número 75,022, Folios 1 y 2, Tomo 1,285, Asiento 10., Sección de Hipotecas del Registro Público de Managua.

Base subasta: Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Córdoba. (₡ 84,600.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Orlando Guillermo Cuevas Monge.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D. N., veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 7510 — R/F 279244 — 3/6 Valor ₡ 135.00

Diez a. m. tres de noviembre corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad, lote número R-17 de Jardines de Veracruz; lindando: Norte, lote No. 16; Sur, lote No. 18; Este, Avenida No. 1; y Oeste, lotes Nos. 28 y 29. Inscrito número 74, 956, Folio 270, Tomo 1,283, Asiento 10., Sección de Hipotecas del Registro Público de Managua.

Base subasta: Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Córdoba.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a José Dolores Pineda Osaba y María Esther Baquedano de Pineda.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D. N., veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 7511 — R/F 279244 — 4/6 Valor ₡ 135.00

Diez y treinta a. m. tres de noviembre corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Nor-Oeste de esta ciudad, lote número A-26 de Residencial Valle Dorado; lindando: Norte, lote No. 27; Sur, lote No. 27; Este, Hacienda Santa Isabel; y Oeste, Avenida Número Uno. Inscrito número 75,025, Folio 15, Tomo 1,285, Asiento 10., Sección de Hipotecas del Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Diecinueve Mil Quinientos Córdoba (₡ 119,500.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA), a José Jesús Peña Moody y Edna Susana Zúñiga de Peña.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D. N., veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Entrelíneas: NA-Vale. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 7510 — R/F 279244 — 5/6 Valor ₡ 135.00

Once de la mañana, tres de noviembre corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad, lote número I-10 de Jardines de Veracruz; lindando: Norte, Calle No. 7; Sur, lote No. 19; Este, lote No. 11; y Oeste, lote No. 9. Inscrito número 73, 619, Folios 220 y 221, Tomo 1,254, Asiento 10., Sección de Hipotecas del Registro Público de Managua.

Base subasta: Noventa y Nueve Mil Seiscientos Córdoba.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Emilio Monterrey Argüello.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D. N., veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 7513 — R/F 279244 — 4/6 Valor ₡ 135.00

Doce meridiano, tres de noviembre corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad, lote número S-17 de Jardines de Veracruz; lindando: Norte, lote número 1; Sur, Calle número 12; lote número 16; y Oeste, Avenida número 3. Inscrito No. 75,720, Folio 112, Tomo 1,299, Asiento 10., Sección de Hipotecas del Registro Público de Managua.

Base subasta: Noventa y Siete Mil Seiscientos Córdoba.

(₡ 97,600.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Zoila Idalia conocida como Melba Ivania González Quintanilla.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D. N., veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 7358 — R/F 220475 — Valor ₡ 45.00
Nueve mañana, treintuno corrientes, subastaráse

se, dieciséis manzanas; Oriente, Leonel Sotelo; Occidente y Norte, Dolores Arauz; Sur, Hilario Guzmán.

Ejecuta: Isabel López a Guillermo Valle.

Juzgado Civil, Camoapa, siete octubre mil novecientos setentiocho. — Antonio Cruz, Srío.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 7504 — R/F 186104 — Valor \$ 45.00

Carlos José Norori Baltodano, solicita supletorio urbano, esta ciudad; Oriente, Cristina Baltodano; Poniente, Nicasia Díaz; Norte, Gustavo Téllez; Sur, Calle Real.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local, Niquinohomo, agosto 22 de 1978. — Arnulfo Gutiérrez C., Srío.

3 1

Reg. No. 7503 — R/F 186105 — Valor \$ 45.00

Francisco Norori Baltodano, solicita supletorio urbano, situado esta ciudad; Oriente, Ramón Nicaragua; Poniente; Cristina Baltodano; Norte, Victoria Peña; Sur, Calle, Manuel Pupiro.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local, Niquinohomo, agosto 12 de 1978. — Arnulfo Gutiérrez C., Srío.

3 1

Reg. No. 7502 — R/F 186107 — Valor \$ 45.00

Ofelia Sánchez, solicita supletorio urbano, esta ciudad; Oriente, Roberto Campos; Poniente, Urania Zambrana; Norte, Sebastiana de Alemán; Sur, Calle, Urania Zambrana.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local, Niquinohomo, abril 11 de 1978. — Arnulfo Gutiérrez C., Srío.

3 1

Reg. No. 7501 — R/F 186106 — Valor \$ 45.00

Cristina Baltodano, solicita supletorio urbano, esta ciudad; Oriente, Francisco Norori; Poniente, Carlos José Norori; Norte, Victoria Peña; Sur, Calle, Manuel Pupiro.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local, Niquinohomo, agosto 12 de 1978. — Arnulfo Gutiérrez C., Srío.

3 1

Reg. No. 7156 — R/F 231815 — Valor \$ 45.00

Pascuala Salmerón, solicita título, rústica, jurisdicción San Juan del Sur: Norte, Engracia Merlo; Sur, Jesús Rodríguez; Oriente, Hernán Rodríguez; Poniente, Hacienda Montemar.

Opónganse.

Juzgado Local, Rivas, veintiuno septiembre mil novecientos setenta y ocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7023 — R/F 218498 — Valor \$ 45.00

Santiago Vargas Gómez, solicita supletorio, predio rústico, dos manzanas, Totogalpa: Oriente, Cipriano Flores; Occidente, Octavio López; Norte, Rita García; Sur, Esteban López.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, siete septiembre, mil novecientos setentiocho. — Luis Adolfo Díaz, Secretario.

3 3

Reg. No. 7030 — R/F 159661 — Valor \$ 45.00

Domingo Herrera, pide título urbano, Ocotal: solar 25 x 25 varas: Norte, Francisco López; Sur, Marlene Ruiz; Oriente, Apolonio Espinoza; Occidente, carretera.

Opónganse.

Juzgado Local, Ocotal, ocho septiembre, 1978. — Liberato Jarquín, Srío.

3 3

Reg. No. 7031 — R/F 218558 — Valor \$ 45.00

Mario Alonso Soriano, solicita supletorio doce manzanas, Yalagüina: Oriente, Celso Ponce; Occidente, camino a Samascunda; Norte, Manuel Aguirre; Sur, Lucio Casco.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, nueva septiembre, mil novecientos setentiocho. — Luis Adolfo Díaz, Secretario.

3 3

SOLICITUD DE REPOSICION A "FIA" DE TITULOS "CERTIFICADO DE MUTUO"

Reg. No. 7496 — R/F 279324 — Valor \$ 135.00

"FIA", avisa al público en general que se ha solicitado por extravío, reposición de título "Certificado de Mutuo", con las siguientes descripciones:

Certificado de Mutuo	Plazo	Valor
2791	5 años	\$ 30,000.00
1387	1 año	\$ 10,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, se efectuará la reposición, quedando sin valor el Título antes descrito.

Managua, 16 de octubre de 1978.

Financiera Industrial Agropecuaria

Alfredo Hurtado Ch.,

Gerente General.

3 1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 7470 — R/F 276455 — \$ 30.00

Yelba de la Concepción López de Arias, solicita se le declare heredera sucesión Bernarda Vega de López.

Opóngase dentro término de ley, quien se creyera con igual o mejor derecho.

Dado en Juzgado Primero de lo Civil del Distrito, Managua, tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Dr. Guillermo Rivas Cuadra, Juez 1º Civil Distrito.

1

Reg. No. 7543 — R/F 279661 — \$ 30.00

Vilma del Socorro Romano Garay, junto con sus hermanos, pide declaratoria de herederos, derechos y acciones, dejados al morir su madre Estebana Garay de Romano, bienes consistentes en predio urbano, en el Barrio Altagracia de esta ciudad, a orillas del cauce.

Oiganse oposiciones.

Dado Juzgado Tercero Civil de este Distrito. — Managua, D. N., veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez.

1

Reg. No. 7540 — R/F 202717 — \$ 15.00

Dora Isabel Molina López, solicita decláresele heredera de su difunto padre Eduardo Molina Báez, bienes, derechos y acciones, dejados por éste.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Granada, veintiuno octubre, mil novecientos setentiocho. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

1

Reg. No. 7541 — R/F 279504 — \$ 30.00

Auxiliadora Ramírez de Trejos, solicita declaratoria herederos, como cónyuge sobreviviente de Roberto José Trejos Gómez, fallecido esta ciudad 25 agosto, 1978, ambos mayores edad, casados, este domicilio, a favor de sus dos hijas legítimas: Ana Clemencia y Brenda de los Angeles, ambas apellidadas Trejos Ramírez.

Opóngase quien tuviere igual o mejor derecho.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, septiembre doce, 1978. — Oriel Soto Cuadra, Juez.

1

Reg. No. 7544 — R/F 279432 — \$ 45.00

Rosalía de las Mercedes Briones Hernández, pide decláresele heredera, derechos, bienes, acciones, al fallecer dejó Alfonso Briones Salamanca, señala bien: casa y solar mina La India, sitio La Concepción del Carrizal, Santa Rosa del Peñón, este Departamento. Linda: Oriente, Inocencio Tórrez; Poniente, calle de por medio; Norte, Ernestina Gallo vda. de Blanco; Sur, Calixto Argueta.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. León, dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — José León Mora Barberena, Juez Civil del Distrito. — Luis Rocha B., Srio.

1

Citación de Procesados

Reg. No. 130

Roberto Arias Ramos, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua,

Hace Saber:

Que en el proceso en el cual se investiga el asesinato del doctor *Pedro Joaquín Chamorro Cardenal*, en la minuta de testigos de declarar en el período de pruebas correspondiente, señalada a esta fecha, se han incluido los nombres siguientes: Ricardo Arana P., Alejandro García R., Francisco García, José Vado Ch., J. Sequeira M., F. Espinosa P., Felipe Arauz, J. Saavedra M., José Almanza R., A. Espinosa G., Felipe Flores, Socorro Reyces G., N. Rosales D., Julio Téllez P., Concepción Rayo C., C. Ramírez M., Mari Ojeda T., G. Bermúdez S., Marta Reyes L., M. Castañeda, Leytón Díaz, Juan López G., Angéla García C., M. Parrales C., Pedro Flores Z., R. González T., Luz Rojas T., R. Talavera P., Salvador Obando V., N. Marrenco P., Francisco Jarquín Elvir, Frank López R., Pedro Gómez Ch., Erwin Valle

T., Gutiérrez C., C. Camacho H., J. Córdoba M., Francisco Córdoba M., Juan Varela S., Nidia Rabb C., Guillermo Díaz L., M. Sánchez, Ramón Vado F., Elí Chévez D., Francisco Chávez G., M. Urbina R., Tom Tórrez, Gutiérrez M., Petrona Ojeda M., Mari Salas M., José Gómez G., Darlin Marín, C. Dávila B., Ramón Porras H., José Jirón A., Octavio Doña R., Erwin Zelaya S., I. Marcia, Amán López M., Sanarrusia L., Esperanza Arcia R., Cnel. Bayardo Jirón Saballos, Gral. Gustavo Montiel, Ing. Noel Pallais Debayle, Dr. Cornelio H. Hüeck, Ing. Luis Pallais Debayle, Dr. Fausto Zelaya Centeno, Licenciado Juan José Martínez López, Dr. Fernando Agüero Rocha, Carlos Iván Hüeck, Silvio Sequeira, Rosario Alvarez, Pedro Rivas, Mayra Peña de Vélez, Dr. Danilo Aguirre Solís, Hermógenes Balladares, Delia María de García, Dr. Agustín Avilés S., Lic. José Alvarez, Dr. Eduardo Montealegre, José Guevara, Alfredo Pellas, Casta Rosa Ruiz López, José Vado, Josefa Almanza, Ing. Xavier Chamorro Cardenal, Pablo Antonio Cuadra, Adolfo Molina, Dr. Gerardo Peralta, D. Bayardo Morales, Dr. Mauricio Pastora, Eddy Alvarado Díaz, Nilda Sequeira Díaz, Dunia de Vilchez, Jorge Máximo Vilchez, Esperanza Arce Rivas, Juan Cabrera, José Cabrera, Francisco Chávez, Eusebio Martínez, Roberto o Heberto Cano, Edgard Casanova, Francisco Chavarria, Carlos Holmann, David Flores Collado, José Zamora López, Eulalio Espinales y Federico E. Lang.

Se les recuerda la obligación ciudadana de declarar, y se les exhorta a que notifiquen a este Juzgado cualquier cambio de dirección, así mismo se les hace saber que se ha ordenado que no podrán abandonar el país sin conocimiento y autorización de este Despacho, y se hace constar que *esta Minuta no es limitada y se ampliará conforme los datos que se vayan recolectando*.

Asimismo se exhorta por este medio al público en general a concurrir al Juzgado a deponer e informar sobre lo que conozcan y tengan noticias relacionadas al hecho que se investiga, ya enumerada.

Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y en cualquier medio de difusión.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — Roberto Arias Ramos, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

3 3

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;

Indice va como Suplemento.